

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 30 MAR 2023

Expediente No. 2018-00007.

1. El despacho realiza control de legalidad respecto de la notificación de las sociedades demandadas **Tradeco Industrial Sucursal Colombia** y **Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia**, en el sentido de tenerlas por notificadas por conducta concluyente en razón a que su representante legal previamente adosó memoriales, deduciéndose que conoce la existencia del presente proceso (fl. 433 y 437). Así las cosas, se dispone:

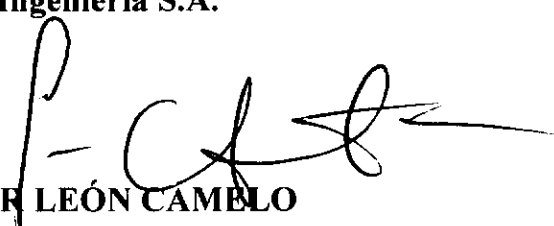
De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificadas a las demandadas **Tradeco Industrial Sucursal Colombia** y **Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia** por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente determinación. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio a los correos electrónicos contadorgeneral.colombia@tradeco.com y coljuridica.infra@tradeco.com y contrólese el respectivo término.

2. Previo a emitir pronunciamiento respecto de la contestación del curador ad litem, se requiere al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal electrónica a la demandada **La Mejor Ingeniería S.A.** al correo electrónico lmi_sa@yahoo.es. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 y debiendo acreditar la entrega y/o recibido por el destinatario.

3. Por secretaría, remítase copia de la demanda y del respectivo auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que si lo considera pertinente se pronuncie al respecto dentro del término de traslado para contestar demanda. Lo anterior en razón a su vinculación (fl. 401).

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue actualizados los certificados de existencia y representación legal de las demandadas **Tradeco Industrial Sucursal Colombia**, **Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia** y **La Mejor Ingeniería S.A.**

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Protección Civil
Bogotá D.C.

El presente es un documento por Estado

No. 020 Fecha 31 MAR 2023

(El Secretario(s),